



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059 -2024-A-MDCH/P

Challabamba, 27 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 23-2024-CM-MDCH/P de fecha 26 de marzo del 2024; para DELEGACIÓN DE ASESORÍA LEGAL A LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL, - REGIDORES DE LA MDCH; Memorándum N° 375-2024-GM-MDCH de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por el Gerente Municipal; Informe N° 015-2024 OAJ-MEMH-MDCH/P de fecha 19 de marzo de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194° que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo desarrolla el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 1.1 del artículo V, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos;

Que, mediante Memorándum N° 375-2024-GM-MDCH de fecha 29 de febrero del 2024, el Gerente Municipal, remite a la Asesora Legal de la MDCH Mary Elizabeth Merma Hilario, información sobre la Sesión de Concejo Municipal de fecha 28 de febrero de 2024, en la que los Sres. Regidores solicitaron que se les brinde asesoría legal para el desarrollo de las labores de los Sres. Regidores del Concejo Municipal; en consecuencia DISPONE que se sirva coordinar con Secretaria General, y establezca un horario específico para poder atender todas las consultas legales que requieran los Sres. Regidores del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 015-2024-OAJ-MEMH-MDCH/P de fecha 19 de marzo de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, remitiendo un horario para poder brindar Asesoría Legal a los Integrantes del Concejo Municipal, estableciendo un horario específico para cumplir con asesorar, proponiendo que sería los días martes y jueves de 3:30 pm. A 5:00 p.m., para que sea evaluado por los integrantes del Concejo Municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 006-2024, habiéndose puesto a consideración y voto del Municipal en Sesión de fecha 26 de marzo del 2024, el Concejo Municipal acuerda por Unanimidad que el Asesoramiento será martes y viernes de 15:00 horas a las 17:00 horas debiendo designarse con Resolución de alcaldía a la Asesora Legal de la Entidad para tal fin;

En uso de las facultades contenidas en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de las Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a la Abog. MARY ELIZBETH MERMA HILARIO, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, para brindar Asesoría Legal a los Integrantes del Concejo Municipal, estableciendo un horario específico que serán los días martes y viernes de 3:00 p.m. a 5:00 p.m., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Plaza De Armas S/N

Distrito de Challabamba - Paucartambo - Cusco

www.munichallabamba.gob.pe





Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"
Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y
de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho
CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1987
GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMON CASTILLA



ARTICULO SEGUNDO. - EL CUMPLIMIENTO de la delegación de facultades emanadas de la presente Resolución, deberá efectuarse en el marco de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - Dejar sin efecto todo acto administrativo o de administración que se contraponga o contravenga lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCÁRGUESE, a la Secretaria General, y la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad. (www.munichallabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA
CPC. Riben F. Huilca Peña
DNI: 41112545
ALCALDE

Cc:
GM
GPPyR
GDS
Of. Contabilidad
Of. Tesorería
Archivo.